

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 28 de marzo del 2014

Presidida por el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 28 de marzo del 2014, siendo las 16:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado, Nancy Margarita Villela Alvarado y Fernando García Valdiviezo.

La Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas, mediante Oficio N° 001-2014-GRC/CR-PRCHV de fecha 27 de marzo del presente año, justificó su inasistencia por razones de índole personal.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Enrique Jordán Paz, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de marzo del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 018-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 161-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, publicada el 14 de mayo del 2012, por un período de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 019-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con el fin de financiar la ampliación del Proyecto de Inversión



Pública "Mejoramiento de los Servicios de Atención Nutricional dirigido a Gestantes y Niños menores de 3 años, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao" con Código SNIP 198278, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 502,905.00 (Quinientos Dos Mil Novecientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en los términos señalados en el Memorándum N° 682-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°-744-2014-GRC/GAJ, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normatividad vigente sobre el particular, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 020-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP del Gobierno Regional del Callao, que contiene trescientos cincuenta y nueve (359) cargos en total, de los cuales trescientos veintiséis (326) se encuentran en la condición de "ocupados" y treinta y tres (33) en la condición de "previstos"; conforme se muestra en el documento adjunto, el cual consta de doce (12) folios y que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional;
- 2.5. **Aprobar el Dictamen N° 021-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar los Estados Financieros del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Ejercicio 2013;
- 2.6. **Aprobar el Dictamen N° 022-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre – Niño" por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el "Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre – Niño", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 019-2014-GRC/DIRESA/OEA, por el período 2014, hasta por el importe de S/. 1'982,176.74 (Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 74/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; 09 Recursos Directamente Recaudados y 13 Donaciones y Transferencias, detallada en el Memorando N° 157-2014-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;
- 2.7. **Aprobar el Dictamen N° 023-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 176 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, lo siguiente:



- a) Modificar el ítem N° 6 del Anexo N° 02 del Informe N° 028 – 2012 – GRC / GA – OGP, a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 – 2012, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151 – 2013, en el extremo del área correspondiente al predio denominado "Cámara de Bombeo Proyectoada N° 04", precisando que el área cedida vía cesión en uso a favor de SEDAPAL es de 412.08 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012546 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao;
- b) Aprobar la Cesión en Uso a favor de SEDAPAL, a fin de que sea destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec – Distrito de Ventanilla", sobre el

- predio denominado "Cámara de Bombeo de Desagüe CDP - 03" con un área de 289.00 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012519 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima - Oficina Callao", por un plazo que no podrá exceder por 10 años;
- c) Aprobar la cesión en uso a favor de SEDAPAL, a fin de que sea destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec - Distrito de Ventanilla", sobre el predio denominado "Troncal Estratégica para el Sector 290" con un área de 332.94 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012656 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima - Oficina Callao, por un plazo que no podrá exceder por 10 años;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.



IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que cumpla con sustentar los Dictámenes del Despacho que le corresponde.

Hizo uso de la palabra la Ing. Nancy Villela Alvarado, Presidenta de la Comisión de Administración Regional para proceder a sustentar los Dictámenes que le corresponde:

Dictamen N° 018-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

La Consejera Regional manifestó que la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 161-2014-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con la causal c) prevista en el Artículo 77º del reglamento de la Ley N° 29151 y demás requisitos para su adjudicación por venta directa; señalando además que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en los Informes N° 338, 339, 340, 341 y 342-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas.

Además, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la autorización de la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 161-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial antes mencionado, por lo que solicitó al Consejo Regional la aprobación de dicho Dictamen.

Dictamen N° 019-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

Sobre este Dictamen la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado informó que con fecha 28 de febrero del 2014, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional - Convenio 001-2014-GRC, aprobado mediante

Resolución Gerencial General Regional N° 475 de fecha 26 de marzo del 2014, el mismo que tiene por objeto el financiamiento de la ampliación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Atención Nutricional dirigido a Gestantes y Niños menores de 3 años, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao" con Código SNIP 198278, por lo que en ejecución de dicho Convenio y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 744-2014-GRC/GAJ, resulta procedente que el Consejo Regional viabilice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, hasta por la suma de S/. 502,905.00.

Agregó la Ing. Villela que de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, de forma excepcional, las transferencias entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública están autorizadas, informando además, que para dar atención a la transferencia financiera, materia del precitado convenio, existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.502,905.00 (Quinientos dos mil novecientos cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la culminación del citado Proyecto de Inversión Pública.

Dictamen N° 020-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

Informó la Ing. Villela que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – GRPPAT ha remitido a la Gerencia General Regional, los resultados del estudio de evaluación sobre la factibilidad de modificar el CAP Institucional formulada por la Oficina de Recursos Humanos, señalando que se ha determinado que existen además, otros elementos validos que pueden sustentar la creación de nuevos cargos en el CAP, tales como: a).- Mayor carga de trabajo debido a la transferencia de funciones y competencias en el marco del proceso de descentralización impulsada por el Gobierno Central. b).- Repetidas modificaciones en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional por creación de nuevos órganos y/o unidades orgánicas y c).- Insuficiente incremento de cargos en el CAP durante los 10 años de vigencia del Gobierno Regional del Callao.

Señaló además que cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente que señala que "se permite incluir cargos "previstos" (no cubiertos) con un límite del 10% del total de cargos cubiertos contenidos en el CAP", la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta el proyecto de Modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional del Callao, que contempla su Actualización y la creación de doce (12) nuevos cargos en la condición de "previstos", totalizando 33 cargos "PREVISTOS" en el CAP, que representa el 10% de 326 que es el total de cargos "ocupados".



Dictamen N° 021-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

En cuanto al presente Dictamen la Consejera Regional Ing. Nancy Villela señaló que con el Memorándum N° 684-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presentado ante el Consejo Regional, el mismo que adjunta la Memoria Institucional Período 2013 del Gobierno Regional del Callao, se da cumplimiento a lo dispuesto en el inc. n) del Artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En este estado la Consejera Regional procedió a sustentar debidamente los Estados Financieros, estando presente en la Sesión del Consejo Regional, en calidad de invitada, la Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración.

Terminó la Ing. Villela, luego de un extenso análisis, solicitando la aprobación por parte del Consejo Regional del Dictamen presentado por la Comisión que preside.

Dictamen Nº 022-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

Empezó la Consejera Regional señalando que la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, atendiendo a los Informes Técnicos y Legal emitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao, opina que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Señaló además que mediante Resolución Directoral Nº 271-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 11 de marzo de 2014, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria de la Dirección Regional de Salud del Callao; el cual tiene por justificación la difusión de las Campañas a nivel de los diferentes medios de comunicación (Canales de Televisión, Radios, Prensa Escrita); teniendo como Objetivo General: *"Informar a la población sobre los servicios y campañas de salud que organice la Dirección Regional de Salud del Callao en el año 2014, a fin de lograr su participación activa, lo cual contribuirá a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, a través de la adopción de estilos de vida saludable"*; que, con Resolución Directoral Nº 310-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección Regional de Salud del Callao aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas a ejecutarse en el año 2014 y que con Resolución Administrativa Nº 019-2014-FRC/DIRESA/DG de fecha 27 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de Administración de la DIRESA CALLAO aprueba el Expediente de Contratación, por lo que esta solicitud de exoneración cuenta con todos los instrumentos técnicos necesarios para su aprobación, siendo que, con Memorando Nº 157-2014-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO otorga la debida disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; 09 Recursos Directamente Recaudados y 13 Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 1'982,176.74 (Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 74/100 Nuevos Soles).



Terminó la Consejera Regional señalando que el presente expediente cuenta con todos los requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración, es decir: **(i)** Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, **(ii)** Aprobación del expediente de contratación, **(iii)** Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad, por lo que atendiendo a los informes técnico y legal previos y en aplicación al artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se apruebe el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Regional.

Dictamen Nº 023-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

En este estado la Consejera Regional solicitó al Consejo Regional autorizar, de conformidad con lo señalado en el Informe Nº 176 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 760 – 2014 – GRC / GAJ, lo siguiente:

- a) Modificar el ítem Nº 6 del Anexo Nº 02 del Informe Nº 028 – 2012 – GRC / GA – OGP, a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000014 – 2012, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000151 – 2013, en el extremo del área correspondiente

al predio denominado "Cámara de Bombeo Proyectada N° 04", precisando que el área cedida vía cesión en uso a favor de SEDAPAL es de 412.08 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012546 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao;

- b) Aprobar la Cesión en Uso a favor de SEDAPAL, a fin de que sea destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec – Distrito de Ventanilla", sobre el predio denominado "Cámara de Bombeo de Desagüe CDP – 03" con un área de 289.00 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012519 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao", por un plazo que no podrá exceder por 10 años;
- c) Aprobar la cesión en uso a favor de SEDAPAL, a fin de que sea destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec – Distrito de Ventanilla", sobre el predio denominado "Troncal Estratégica para el Sector 290" con un área de 332.94 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012656 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao, por un plazo que no podrá exceder por 10 años;

El Consejero Delegado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Infraestructura procedió a sustentar el siguiente Dictamen:

Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura:

El Consejero Regional Sr. Jordán informó que la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao ha informado que sobre el estado de las demandas interpuestas contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre ellas la demanda de conflicto competencial, esta aun no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional, resultando necesario suspender la norma regional reglamentaria aprobada, cuantas veces fuere necesario, hasta que la máxima instancia constitucional emita el acto resolutorio que ponga fin a dicho conflicto competencial, por lo que contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita se apruebe el Dictamen presentado.



Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 018-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 161-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 103-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 711-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 018-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes

del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios”, esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaure las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el “Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao”, mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *“la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;



Que, la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta que diversas personas naturales y jurídicas han solicitado al Gobierno Regional del Callao, la adjudicación de los predios que actualmente vienen ocupando, terrenos de dominio privado de la entidad que se ubican en los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y, Especial Ciudad Pachacútec; situación por la cual, el área de origen, conforme a sus competencias establecidas, debe analizar y evaluar en su amplitud toda la documentación, debiendo verificar que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en la norma de la materia y directivas propias de la entidad;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 161-2014-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con la causal c) prevista en el Artículo 77° del reglamento de la Ley N° 29151 y demás requisitos para su adjudicación por venta directa; señalando además que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en los Informes N° 338,

339, 340, 341 y 342-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas; considerando así pertinente se solicite ante el Consejo Regional la autorización de procedimiento de venta directa;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, oficina responsable de los actos de disposición ha sido concreta al manifestar en su Informe Nº 161-2014-GRC/GA-OGP, lo siguiente:

“Por las razones expuestas, esta Jefatura concluye recomendando (...) que es PROCEDENTE atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que cumplen con los requisitos para el procedimiento excepcional de la compraventa directa de los predios que se describen en el Anexo Nº 1”

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado la procedencia de la misma, por lo que debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;



Que, para proponer la venta de los predios descritos en el Anexo Nº 1 del Informe Nº 161-2014 GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, que señala que *“todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes”*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada, documentación obrante en los actuados que se adjunta;

Que, se pone de manifiesto que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun así el Artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 29151 establece que *“la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición (...)”*;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 711-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la autorización de la venta directa de los predios descritos en el Anexo Nº 1 del Informe Nº 161-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 018-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo Nº 1 del Informe Nº 161-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de

Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 018-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta directa de los predios descritos en el Anexo Nº 1 del Informe Nº 161-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. **Aprobar el Dictamen Nº 002-2014-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura.**

VISTOS:

El Memorandum Nº 111 – 2014 – GRC / GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe Nº 0714 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 002 – 2014 – GRC / CR – CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Artículo 15, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional de: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el Artículo 37, inciso a) señala que el Consejo Regional dicta las ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000012, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de mayo de 2012, se aprobaron las disposiciones para administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao;

Que, con Ordenanza Regional Nº 000025 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de agosto de 2012, se suspendió la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 000012 por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios, con la finalidad de que se constituya una Comisión Técnica de Trabajo con la finalidad de recibir aportes y sugerencias para el mejoramiento de la Ordenanza Regional Nº 000012;

Que, con la Ordenanza Regional Nº 000001 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de enero de 2013, se dispuso prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza





Regional N° 000025 del 26 de junio de 2012, por 180 días calendarios por cuanto, a través del Informe N° 013 – 2013 – GRC / GAJ del 04 de enero de 2013, se requirió que las acciones legales a determinarse por la Gerencia a su cargo respecto al conflicto competencial entre diferentes niveles de gobierno en materia de transportes, correspondiendo a la Procuraduría Pública Regional de conformidad con el Artículo 22° de la Ley N° 27181 interponga la demanda de conflicto de competencia, determinándose dicha prórroga con la finalidad de evitar una inseguridad jurídica la misma que podría prolongarse cuantas veces sea necesario;

Que, con la Ordenanza Regional N° 000016 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de setiembre de 2013, se suspendió nuevamente la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 por un periodo de ciento cincuenta (180) días calendarios;

Que, mediante Memorandum N° 177 – 2014 – PPR – GRC, de fecha 11 de febrero del 2014, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, informa sobre el estado de las demandas interpuestas contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre ellas la demanda de conflicto competencial, que aun no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional, resultando necesario suspender la norma regional reglamentaria acotada en los párrafos anteriores, cuantas veces fuere necesario, hasta que la máxima instancia constitucional emita el acto resolutivo que ponga fin a dicho conflicto competencial;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0714 – 2014 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente suspender nuevamente los efectos de la Ordenanza Regional N° 000012, publicada el 14 de mayo de 2012, por ciento ochenta días (180) calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, por Dictamen N° 002 – 2014 – GRC / CR – CINF la Comisión de Infraestructura recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, publicada el 14 de mayo del 2012, por un período de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2014 – GRC / CR – CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, publicada el 14 de mayo del 2012, por un período de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.3. Aprobar el Dictamen N° 019-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Memorando Nº 165-2014-GRC/GGR y el Memorando Nº 173-2014-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Memorandum Nº 682-2014-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 744-2014-GRC/GAJ; y, el Dictamen Nº 019-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 49.1 del Artículo 49º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 77º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el considerando precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad, el mismo que también se encuentra previsto en el numeral 10. del Artículo 8º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. La mencionada norma legal establece en su Artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancia de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, con fecha 28 de febrero del 2014, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional – Convenio 001-2014-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 475 de fecha 26 de marzo del 2014, el mismo que tiene por objeto el financiamiento de la ampliación del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Atención Nutricional dirigido a Gestantes y Niños menores de 3 años, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao” con Código SNIP 198278;



Que, mediante Memorándum N° 682-2014-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial afirma que de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, de forma excepcional, las transferencias entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública están autorizadas, informando además, que para dar atención a la transferencia financiera, materia del precitado convenio, existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.502,905.00 (Quinientos dos mil novecientos cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la culminación del Proyecto de Inversión Pública referido en el considerando anterior;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 744-2014-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta procedente se emita la autorización respectiva que viabilice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, hasta por la suma de S/. 502,905.00 (Quinientos Dos Mil Novecientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por Dictamen N° 019-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con el fin de financiar la ampliación del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios de Atención Nutricional dirigido a Gestantes y Niños menores de 3 años, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao” con Código SNIP 198278, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 502,905.00 (Quinientos Dos Mil Novecientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en los términos señalados en el Memorándum N° 682-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 744-2014-GRC/GAJ, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normatividad vigente sobre el particular, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 019-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con el fin de financiar la ampliación del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios de Atención Nutricional dirigido a Gestantes y Niños menores de 3 años, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao” con Código SNIP 198278, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 502,905.00 (Quinientos Dos Mil Novecientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en los términos señalados en el Memorándum N° 682-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 744-2014-GRC/GAJ, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normatividad vigente sobre el



particular; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional se cumpla con lo establecido con la normatividad vigente.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. **Aprobar el Dictamen Nº 020-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

El Informe Nº 047 – 2013 – GRC / GA – ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 073 – 2013 – GRC / GRPPAT y el Informe Nº 55 – 2014 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 704 – 2014 – GRC – GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 020 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una competencia constitucional de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo el inciso a) del Artículo 15º de la Ley acotada, señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante el Informe Nº 047 – 2013 – GRC / GA – ORH, de fecha 11 enero del 2013, la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración, que la Institución no cuenta con plazas vacantes presupuestadas, lo que imposibilita dar cumplimiento a los mandatos judiciales de reposición, por lo que solicita se evalúe la posibilidad de crear nuevos cargos en el CAP, teniendo como sustento técnico la transferencia de funciones y competencias de los diferentes sectores al Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe Nº 073 – 2013 – GRC / GRPPAT de fecha 18 de abril del 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – GRPPAT remite a la Gerencia General Regional, los resultados del estudio de evaluación sobre la factibilidad de modificar el CAP Institucional formulada por la Oficina de Recursos Humanos, señalando que se ha determinado que existen además, otros elementos validos que pueden sustentar la creación de nuevos cargos en el CAP, tales como: a).- Mayor carga de trabajo debido a la transferencia de funciones y competencias en el marco del proceso de descentralización impulsada por el Gobierno Central. b).- Repetidas modificaciones en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional por creación de nuevos órganos y/o unidades orgánicas y c).- Insuficiente incremento de cargos en el CAP durante los 10 años de vigencia del Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante el Informe Nº 55 – 2014 – GRC / GRPPAT del 17 de Marzo del 2014, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta el proyecto de Modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional del Callao, que contempla su Actualización y la creación de doce (12) nuevos cargos en la condición de “previstos”, totalizando 33 cargos “PREVISTOS” en el CAP, que representa el 10% de 326 que es el total de cargos “ocupados”. Cumpliéndose con lo establecido en la normatividad vigente que señala que *“se permite incluir cargos “previstos” (no cubiertos) con un límite del 10% del total de cargos cubiertos contenidos en el CAP”*;

Que, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP del Gobierno Regional del Callao, ha sido elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 043 – 2004 – PCM “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública”, por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, visto el Informe Nº 704 – 2014 – GRC – GAJ de fecha 20 de Marzo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, ratifica desde el punto de vista legal que es procedente el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Dictamen Nº 020 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP del Gobierno Regional del Callao, que contiene trescientos cincuenta y nueve (359) cargos en total, de los cuales trescientos veintiséis (326) se encuentran en la condición de “ocupados” y treinta y tres (33) en la condición de “previstos”; conforme se muestra en el documento adjunto, el cual consta de doce (12) folios y que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 020 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia**, apruébese, vía Ordenanza Regional, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional del Callao, que contiene trescientos cincuenta y nueve (359) cargos en total, de los cuales trescientos veintiséis (326) se encuentran en la condición de “ocupados” y treinta y tres (33) en la condición de “previstos”; conforme se muestra en el documento adjunto, el cual consta de doce (12) folios y que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. Aprobar el Dictamen Nº 021-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:



El Memorándum N° 176-2014-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 138-2014-GRC-GA-CONTA y el Memorando N° 181-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 684-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que adjunta la Memoria Institucional Período 2013 del Gobierno Regional del Callao, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inc. n) del Artículo 21º de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Informe N° 751-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 021-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 021-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, en consecuencia, apruébese los Estados Financieros del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Ejercicio 2013, los que en anexo adjunto forman parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.6. **Aprobar el Dictamen N° 022-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

El Oficio N° 1272-2014-GRC-DIRESA/DG del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 118-B-2014/GRC/DIRESA/DG/OCOM de la Oficina de Comunicación de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Técnico N° 001-2014-GRC/DIRESA/OL de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 157-2014-GRC/DIRESA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 157-2014-GRC/DIRESA/OEPE de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO; el Informe N° 757-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 022-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 118-B-2014/GRC/DIRESA/DG/OCOM la Oficina de Comunicación de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite el siguiente Informe Técnico:

Tal como se establece en la reprogramación del Plan de Estrategia Publicitaria 2014, aprobado mediante Memorando N° 323 -2014-GRC/DIRESA/DG, el Gobierno Regional del Callao a través de la Dirección Regional de Salud del Callao realiza una serie de Campañas de Salud en beneficio de la población del Callao. Para que las Campañas de Salud tengan el éxito esperado es necesario la difusión de éstas en los Medios de Comunicación masiva a nivel nacional: En tal sentido, es que la Oficina de Comunicaciones procede a elaborar un Plan de Estrategia Publicitaria, documento de Gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias con la finalidad de informar a la población sobre los servicios de salud que se ofrecen en el Callao.

En el citado Plan de Estrategia Publicitaria se establecen como objetivos:

1. Informar a la Población sobre las Campañas de Salud que organice la Dirección Regional de Salud del Callao en el 2014.



2. Fortalecer la comunicación entre la población del Callao y el sector salud.
3. Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad, mediante el diseño y la ejecución de Campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y
4. Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

Resulta importante considerar lo estipulado en el artículo 3º de la Ley Nº 28874 - Ley que Regula la Publicidad Estatal que a la letra señala:

*"Bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
c) propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo, y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo, e impacto de los mismos..."*

Con la finalidad de cumplir con dicha disposición se procede a informar que para la propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo, se ha utilizado el criterio de selección de medios detallado en el punto V inciso d) del Plan de Medios de las campañas publicitarias televisivas a ejecutarse en el 2014 (página 6), donde se manifiesta que éstos criterios a utilizar para la selección de medios serán cobertura, alcance, penetración, preferencia de consumo de medios de los públicos seleccionados y otros que se consideren según el tipo de campaña.

De acuerdo a lo expuesto para la difusión del spot televisivo, serán seleccionables canales de alcance nacional a través de programas con mayor audiencia del público objetivo, según los reportes de audiencia emitidos por entidades especializadas del medio.



Respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Plan de Medios adjunto, se presenta los programas seleccionados en los canales de televisión (C2, C4, C5 y C9), la cantidad de avisos a pautar en cada programa, los Rating y Tgrp's proyectados por el grupo objetivo, los costos unitarios y la inversión para cada programa. Asimismo, se presentan los resultados globales obtenidos en cada medio.

En razón de ello, el Plan de estrategia Publicitaria 2014, ya había definido que los medios de comunicación que deberían contratarse al contener programas de mayor audiencia serían Frecuencia Latina, América Televisión, Panamericana Televisión y ATV, canales con mayores niveles de audiencia, la pauta de ambas se centra en el bloque estelar, en el que figuran los programas de mayor rating.

La finalidad que se quiere lograr con la difusión de las campañas del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre-Niño, es contribuir a que la población del Callao adopte hábitos saludables y asuma conductas preventivas en resguardo de su salud a través de la ejecución de campañas comunicacionales a través de medios de difusión masiva.

Así, conforme se detalla en el Plan de Medios, adjunto al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, señala que en base a los estudios vigentes se analizó el nivel de televidentes y audiencia tomando en cuenta el Ranking de Programación de los diferentes

programas emitidos por los canales de televisión, esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo, el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución y difusión amerita la participación de la Oficina de Comunicaciones cumpliéndose con el supuesto de que el presente Informe Técnico de Exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

Con la finalidad de cubrir a la población objetiva, se han seleccionado programas que cubran las distintas preferencias del grupo, como son: los noticieros de lunes a viernes y los programas periodísticos del domingo que se emiten en cada canal; los principales programas concursos de cada medio, así como las principales novelas de los canales de cada canal.

En el mencionado Plan de medios se puede apreciar el Ranking de programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión; además de los costos por aviso en los diferentes programas televisivos propuestos para la presente campaña.

La cobertura y el ámbito de aplicación de la campaña alcanzarán a toda la población de la Región Callao a través de los medios de comunicación masivos.

La publicidad no sólo tiene como objetivo informar sino además recordar, por lo que es conveniente que la población conozca los servicios de salud que se ofertan en los establecimientos de salud de la Región Callao. El único Hospital de Rehabilitación, a nivel nacional está en el Callao y es conveniente que los usuarios, no sólo del Callao sino también de los Distritos aledaños conozcan la existencia de este Hospital que beneficia a la población en general. Por otro lado, hay establecimientos de salud que se han construido y otros están siendo remodelados y equipados adecuadamente de acuerdo a su nivel de complejidad. Asimismo, la Dirección Regional de Salud del Callao cuenta con clinibuses que brindan atención especializada de manera itinerante por toda la Región Callao; contamos con un servicio a domicilio ADAMO que brinda atención a adultos mayores y pacientes con cáncer avanzado las 24 horas del día, sólo llamando al 4202015.

Todos estos servicios mencionados se brindan durante todo el año, por lo que es necesario, que a través de una adecuada publicidad en los diferentes medios de comunicación (Televisión, Radio, Prensa escrita, Paneles, Publicidad Exterior...), la población los conozca y pueda hacer uso de los servicios de salud que se ofrecen en la Región Callao y de esa manera, mejorar los indicadores sanitarios, en especial del binomio madre-niño y adulto mayor.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 001-2014-GRC/DIRESA/OL la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao emite el siguiente Informe Técnico:

- 1.1. Con fecha 11 de marzo del 2014, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Resolución de la referencia a), procedió a aprobar la reprogramación del Plan de Estrategia Publicitaria 2014.
- 1.2. En razón de ello, la Oficina de Comunicaciones mediante el documento de la referencia b), solicita a la Dirección General solicita la aprobación del Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas a ejecutarse en el año fiscal 2014, el cual se encuentra en el marco de



la reprogramación del Plan de Estrategia Publicitaria 2014. Asimismo, en el citado documento solicita la contratación de medios de comunicación para la difusión del Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre-Niño.

- 1.3. A través de la Resolución Directoral N° 310-2014-GRC/DIRESA/DG, la Dirección General de la DIRESA Callao, procede a aprobar el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas a ejecutarse en el año 2014.
- 1.4. Frente a ello, y en cumplimiento de lo establecido en de la Ley N° 28874 - Ley que Regula la Publicidad Estatal, en el artículo 3° inciso d) que a la letra establece: "Bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:....d) Proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas", mediante el Memorando N° 070-2014-GRC/DIRESA/OL se solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el Proyecto Presupuestal correspondiente.
- 1.5. Mediante el Memorando de la referencia d), la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico respectó a la solicitud de Proyecto de Presupuesto, señala que el mismo se encuentra en el documento del Plan de Estrategia Publicitaria 2014 reprogramado, indicando que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, habilitarán recursos presupuestarios para el financiamiento del Plan de Estrategia Publicitaria 2014 y el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas a fin de certificar la disponibilidad presupuestal pertinente.
- 1.6. La Oficina de Comunicaciones a través del Memorando N° 118-B-2014/GRC/DIRESA/DG/OCOM remite el Informe Técnico a través del cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° inciso d) que a la letra establece: "Bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:....c) propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo, y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos..."



Corresponde mediante el presente informe opinar respecto a la contratación del Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre-Niño, mediante una exoneración al proceso de selección, de acuerdo a los términos que se exponen a continuación:

- 1.7. De conformidad con lo expuesto en artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se encuentran incluidos en la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- 1.8. Según el Informe N° 007-2014-GRC/DIRESA/OCOM, en el servicio solicitado se deben contratar a los medios de comunicación Frecuencia Latina (C2), América Televisión (C4), Panamericana Televisión (C5) y ATV (C9), por lo que se aprecia que el servicio estaría encuadrado en el marco normativo señalado en el párrafo anterior y consecuentemente debe ser contratado bajo la figura de una exoneración.

- 1.9. De acuerdo al artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación de la exoneración de un proceso de selección se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. Dicha documentación se puede apreciar a través de los documentos de la referencia, del Plan de Estrategia Publicitaria 2014, del Plan de medios de las Campañas Publicitarias Televisivas y mediante el presente Informe, considerándose que el Gobierno Regional del Callao, a través de la Dirección Regional de Salud del Callao realiza una serie de campañas en beneficio de la población del Callao; y para que estas campañas puedan ser exitosas resulta necesaria la difusión de las mismas a través de diferentes medios como lo es en este caso los medios de prensa televisiva a nivel nacional.
- 1.10. Asimismo, resulta necesario indicar que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal según corresponda.
- 1.11. Sobre el particular es menester señalar que el artículo 116º del texto Único ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 000028, se desprende que la Dirección Regional de Salud del Callao es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de salud, que a su vez es órgano de línea del Gobierno Regional del Callao.
- 1.12. Considerando lo expuesto, la aprobación de la exoneración materia del presente Informe, debe realizarse a través de un Acuerdo del Consejo Regional, por lo que resulta necesario se remitan los actuados al Gobierno Regional del Callao para su correspondiente aprobación.
- 1.13. Finalmente cabe resaltar que a través de los documentos que forman parte del expediente de contratación, se han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la Ley Nº 28874 - Ley que Regula la Publicidad Estatal, como lo son el Plan de Estrategia Publicitaria 2014 cuya reprogramación fue aprobada mediante el documento de la referencia a), la descripción y justificación de la campaña, las propuestas y justificación técnica de la selección de medios de difusión la misma que se puede apreciar en el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas aprobado a través de la Resolución Directoral Nº 310-2014-GRC/DIRESA/DG consignado en la referencia c); y el Proyecto de Presupuesto cuya descripción se incluye en el Informe de la referencia d).



Conforme a las consideraciones expuestas, ésta Oficina de Logística opina que resulta viable llevar a cabo la Exoneración del proceso de selección de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre-Niño por el importe ascendente a la suma de S/ 1'982,176.74 (Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 74/100 Nuevos Soles); para lo cual se recomienda que deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente Informe Legal.

Asimismo, debe remitirse el expediente de contratación al Gobierno Regional del Callao a efectos que mediante Acuerdo de Consejo Regional se proceda a la aprobación de la Exoneración del proceso de selección para la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por Informe N° 157-2014-GRC/DIRESA/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, se emite el siguiente Informe Legal:

- 1.- A través del Informe N° 007-2014-GRC/DIRESA/OCOM de fecha 21 de enero de 2014, la Directora de la Oficina de Comunicaciones, adjunta al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas a ejecutarse en el año Fiscal 2014, para su aprobación, el cual se encuentra en el marco de la reprogramación del Plan de Estrategia Publicitaria. Asimismo, solicita la Contratación de América Televisión (Canal 4), Frecuencia Latina (Canal 2), Panamericana Televisión (Canal 5), y ATV (Canal 9), para la difusión de la Campaña de Publicidad sobre Hospital de Rehabilitación, en los Medios de Comunicación Televisiva a nivel nacional.
- 2.- Dado lo anterior, con Resolución Directoral N° 310-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 27 de marzo de 2014, se aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas a ejecutarse en el año Fiscal 2014;
- 3.- Mediante Resolución Directoral N° 271-2014/GRC/DIRESA/DG de fecha 11 de marzo de 2014, el Director General de la DIRESA Callao, aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria 2014 reprogramado, en atención al Informe N° 024-2014-GRC/DIRESA/DESP de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y las Unidades Dependientes, llámese Estrategias Regionales de Salud, Etapas de Vida y Programas de Salud como el Servicio Médico de Apoyo ADAMO, con opinión favorable del Plan de Estrategia Publicitaria, donde también se solicitaba la inclusión de difusión de las atenciones domiciliarias del Programa ADAMO, un innovador servicio médico con unidades médicas móviles a domicilio único a nivel nacional que visita a pacientes oncológicos terminales y a mayores de 60 años. Asimismo, considerando que, la Resolución Directoral N° 243-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 27 de febrero del año en curso, se crea el Hospital de Rehabilitación del Callao, Primer Hospital Regional Público especializado en rehabilitación a nivel nacional, el cual no solamente beneficiara a nuestra Región, sino también a la población de distritos colindantes de Lima, que no puedan trasladarse hasta Chorrillos; del mismo modo, dicha reprogramación obedece a aspectos mencionados, considerando también a que información, educación y comunicación fortalecen las actividades preventivas promocionales, permite un diagnóstico precoz y nos asegura un tratamiento oportuno, lo cual mejora la condición de Salud de la población, optimizando el acceso a servicios especializados, lo cual es función de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 4.- Mediante Resolución Directoral N° 310-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 27 de marzo de 2014, el Director General de la DIRESA Callao, emite la aprobación del Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas a Ejecutarse en el año 2014, el cual tiene por finalidad contribuir a que la población del callao adopte hábitos saludables y asuma conductas preventivas en resguardo de su salud a través de la ejecución de campañas comunicacionales en medios de difusión masiva. Dicho Plan toma en cuenta para la selección de medios, la cobertura, alcance, penetración, preferencia de consumo de medios de los públicos seleccionados y otros que se considere según el tipo de campaña.
- 5.- Mediante Memorando N° 118-B-2014/GRC/DIRESA/DG/OCOM de fecha 25 de marzo de 2014, la Directora de la Oficina de Comunicaciones de la DIRESA Callao, emite el Informe Técnico justificatorio correspondiente en el cual se incluye la propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión, de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo, e impacto de los mismos.
- 6.- Con Memorando N° 070-2014-GRC-DIRESA -OL de fecha 26 de marzo de 2014, el Director de la Oficina de Logística, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emitir el pertinente proyecto de presupuesto con la finalidad de cumplir con lo



dispuesto en el Inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal.

- 7.- Estando a lo anterior, a través del Memorando N° 156-2014-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 26 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, señala que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, habilitaran recursos presupuestarios para el financiamiento del Plan de Estrategia Publicitaria 2014 y el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas, a fin de certificar la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- 8.- De otro lado, mediante Informe Técnico N° 001-2014-GRC/DIRESA/OL de fecha 27 de marzo de 2014, el Director de la Oficina de Logística, señala que, a través de los documentos que forman parte del expediente de contratación, se han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la ley 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal, y asimismo, opina sobre la procedencia de la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos para la Contratación del Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre-Niño (Concurso Público), de conformidad con el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el importe ascendente a la suma de S/. 2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES); asimismo, señala que debe remitirse el expediente de contratación al Gobierno Regional del Callao, a efectos que, mediante Acuerdo de Consejo Regional se proceda a la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección para la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 9.- Mediante Memorando N° 106-2014-GRC/DIRESA/OEA de fecha 27 de marzo de 2014, se aprueba el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección (Concurso Público) - Servicio de Difusión de la Campaña Publicitaria sobre el Hospital de Rehabilitación del Callao, por la suma de S/. 1'982,176.74 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 74/100 NUEVOS SOLES), el cual contiene la aprobación de la Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Directoral N° 309-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 27 de marzo de 2014, en la cual incluye el requerimiento del área usuaria en el Ítem 32; asimismo, incluye el estudio de posibilidades que ofrece el mercado.
- 10.- Finalmente, la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Hoja de Ruta N° 418062 de fecha 27 de marzo de 2014, remite todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión Legal.



ANALISIS:

- 1.- El Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que: “Las Obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)”. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
- 2.- No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el Artículo 20° de la Ley de

Contrataciones. Estos constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.

- 3.- Sobre el particular, de conformidad, con los artículos 13° de la Ley y 11° del Reglamento, corresponde al área usuaria de la Entidad definir con precisión, en los términos de referencia, las características, condiciones, cantidad y calidad de los servicios a ser contratados, teniendo en consideración para ello la necesidad que se requiere atender con la contratación.
- 4.- Por su parte, el cuarto párrafo del artículo 13° de la Ley precisa que "Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere."
- 5.- De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde a cada Entidad elaborar los términos de referencia de los servicios que requieren contratar para satisfacer sus necesidades, teniendo en consideración para ello los requisitos y/o exigencias establecidos en la normativa específica que regula el objeto de la convocatoria (reglamentos técnicos, normas metroológicas, normas sanitarias, normas de seguridad, normas laborales, etc.).
- 6.- La Ley Nº 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, estableció los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro Publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.
- 7.- Asimismo, el Artículo 2° de la precitada Ley, establece que se entenderá por Publicidad Institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como la preservación del medio ambiente, pago de impuestos, conocimiento de Ejecución de Obras, actividades, proyectos de inversión, entre otras, así como la difusión de la ejecución de planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias.
- 8.- Del mismo modo, establece las disposiciones que deben observar las Entidades para la contratación de los servicios de publicidad. Así, en su artículo 3°, la mencionada ley establece los requisitos que se deben cumplir para la "autorización de realización de publicidad estatal":
 - a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales.
 - b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo.
 - c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a



determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas.

d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.”.

- 9.- Al respecto, es necesario indicar que, tal como se ha señalado en el punto anterior, para la formulación de los términos de referencia de un servicio, es necesario, tener en consideración la normativa específica que regula el objeto de la convocatoria; en esa medida, para la formulación de los términos de referencia de un servicio de publicidad, necesariamente debe considerarse la información que resulte pertinente, según lo requerido en la Ley N° 28874.
- 10.- De esta manera, formular los términos de referencia de un servicio de publicidad, es un aspecto que corresponde, única y exclusivamente, a la Entidad contratante, según las condiciones particulares de la contratación y los requisitos y/o exigencias establecidos en la ley específica que regula esta materia.
- 11.- Preciado lo anterior, corresponde señalar que el artículo 131° del Reglamento, que regula la causal de exoneración de “proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos”, establece en su último párrafo lo siguiente: “(...) se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.”
- 13.- En tal sentido, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 103-2012/DTN señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos “se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad”.



Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que las Entidades pueden contratar los servicios de publicidad a través de la causal de exoneración de “proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos”, lo cual implica la contratación directa del proveedor previamente seleccionado por la Entidad contratante, bajo los parámetros establecidos por la ley específica que regula la publicidad estatal.

- 15.- El Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Procedimiento para las contrataciones exoneradas que: (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...).”
- 16.- Al respecto, cabe precisar que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en observancia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135° del Reglamento, ha señalado en reiteradas opiniones (Opiniones N° 033-2010/DTN, 045-2010/DTN, 046-2010/DTN y 102-2011/DTN) que, la aprobación de una exoneración no enerva la obligación de observar las formalidades propias de la fase de actos preparatorios –asi como de la fase de ejecución contractual; por lo que, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad debe llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actos preparatorios, entre las que se

encuentra el desarrollo del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el que reviste especial importancia para determinar si se configura o no la causal de exoneración de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", pues permite determinar, objetivamente, si en el mercado existe un único proveedor del bien o servicio requerido o varios proveedores de éste.

- 17.- No obstante, este criterio no resulta aplicable a la contratación de los servicios de publicidad, pues en este caso la causal se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad.
- 18.- El artículo 12° del Reglamento establece respecto al *Estudio de posibilidades que ofrece el mercado*, lo siguiente: *Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidos por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar lo siguiente: 1. El valor referencial; 2. La existencia de pluralidad de marcas y/o postores; 3. La posibilidad de distribuir la Buena Pro; 4. Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso; 5. La pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario; 6. Otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación. (...).*"
- 19.- Así, en la contratación de los servicios de publicidad, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado tiene por finalidad recabar la información necesaria para determinar el valor referencial, así como otras condiciones relevantes para la contratación, pero es irrelevante a efectos de determinar si se configura o no la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos".
- 20.- En virtud de lo expuesto, debe concluirse que la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindarle el servicio.
- 21.- Como se ha indicado al absolver la consulta anterior, la normativa de contrataciones del Estado dispone que las Entidades pueden contratar los servicios de publicidad a través de la causal de exoneración de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", lo cual implica la contratación directa del proveedor previamente seleccionado por la Entidad contratante.
- 22.- Ahora bien, el último párrafo artículo 131 del Reglamento señala expresamente que se encuentran incluidos en la mencionada causal, los servicios de publicidad "que prestan al Estado los medios comunicación"; es decir, los medios a través de los cuales una Entidad difunde, directamente, un contenido determinado al público objetivo de la publicidad.
- 23.- En esa medida, la contratación directa de los servicios de publicidad en virtud de la exoneración de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", solo puede realizarse con medios de comunicación, con la finalidad de difundir un contenido determinado al público objetivo de la publicidad.



- 24.- Cabe resaltar que, el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (Principio-de Presunción de Veracidad). Agregado a ello, debe recalcar que es de entera responsabilidad del área usuaria, el análisis y sustentación de la solicitud de exoneración, así como el cumplimiento del Artículo 3° de la Ley N° 28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal, la cual no es materia de análisis del presente informe por no ser de nuestra competencia, por lo que se deberá ceñirse a la normatividad vigente; no convalidándose los actos que no se ciñan a la normatividad vigente.
- 25.- Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico justificatorio emitido por la Directora de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través del Memorando N° 118-B-2014/GRC/DIRESA/DG/OCOM de fecha 25 de marzo de 2014, y en el Plan de Medios, remitido mediante Informe N° 007-2014-GRC/DIRESA/OCOM de fecha 21 de enero de 2014, la campaña publicitaria tiene por objeto contribuir a que la población del Callao adopte hábitos saludables y asuma conductas preventivas en resguardo de su salud a través de la ejecución de campañas comunicacionales en medios de difusión masiva. Dicho Plan toma en cuenta para la selección de medios, la cobertura, alcance, penetración, preferencia de consumo de medios de los públicos seleccionados y otros que se considere según el tipo de campaña. Asimismo, también precisa que para la difusión del spot televisivo, serán seleccionables canales de alcance nacional a través de programas con mayor audiencia del público objetivo, según reportes de audiencia emitidos por entidades especializadas del medio.

Cabe indicar que, todos estos servicios mencionados se brindan durante todo el año, por lo que es necesario, que a través de una adecuada publicidad en los diferentes medios de comunicación (Televisión, Radio, Prensa Escrita, Paneles, Publicidad Exterior...), la población los conozca y pueda hacer uso de los servicios de salud que se ofrecen en la Región Callao y de esa manera, mejorar los indicadores sanitarios, en especial del binomio madre-niño y adulto mayor.



- Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE, establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante Exoneración las siguientes: i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, encontrándose el presente en el Ítem 32 de la Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2014; ii) Aprobación del Expediente de Contratación, acto que es efectuado mediante Memorando N° 106-2014-GRC/DIRESA/OEA de fecha 27 de marzo de 2014, iii) Tratándose de Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad, el cual se adjunta al expediente de contratación.
- 27.- Finalmente, de otro lado, cabe indicar que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificada por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 de agosto de 2012, establece lo siguiente: **“Las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado tienen carácter vinculante desde su publicación en el portal institucional del OSCE. El criterio establecido en la opinión conservará su carácter vinculante mientras no sea modificado mediante otra opinión posterior, debidamente sustentada o por norma legal”.**

"Los pronunciamientos emitidos por el OSCE en el marco de sus competencias, constituyen precedente administrativo cuando aquellos así lo establezcan. El criterio interpretativo establecido en el pronunciamiento conservará su vigencia mientras no sea modificado mediante otro pronunciamiento posterior, debidamente sustentado o por norma legal".

Por consiguiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resultaría viable la Exoneración de Proceso de Selección (Concurso Público) para la Contratación de Servicio de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre-Niño, de conformidad con el Informe Técnico justificatorio remitido a través del Memorando N° 118-B-2014/GRC/DIRESA/DG/OCOM de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por el área usuaria (Oficina de Comunicaciones) y la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 001-2014-GRC/DIRESA/OL de fecha 27 de marzo de 2014; siempre y cuando dichas áreas cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2° y 3° de la Ley N° 28874 – Ley que regula la publicidad Estatal; así como con la Normatividad legal vigente en materia de contrataciones.

Que, por Informe N° 757-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Resolución Directoral N° 271-2014-Gobierno Regional del Callao/DIRESA/DG, de fecha 11 de marzo de 2014, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria de la Dirección Regional de Salud del Callao; el cual tiene por justificación la difusión de las Campañas a nivel de los diferentes medios de comunicación (Canales de Televisión, Radios, Prensa Escrita); teniendo como Objetivo General: *"Informar a la población sobre los servicios y campañas de salud que organice la Dirección Regional de Salud del Callao en el año 2014, a fin de lograr su participación activa, lo cual contribuirá a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, a través de la adopción de estilos de vida saludable"*.
2. Con Resolución Directoral N° 310-2014-Gobierno Regional del Callao/DIRESA/DG, de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección Regional de Salud del Callao aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas a ejecutarse en el año 2014.
3. Por Memorando N° 118-B-2014/GRC/DIRESA/DG/OCOM de fecha 25 de marzo de 2014, la Oficina de Comunicaciones de la DIRESA CALLAO remite el Informe Técnico que incluye la propuesta y justificación de la selección de medios de difusión; teniendo como finalidad el mismo de lograr que las campañas del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses; Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre-Niño, contribuyan a que la población del Callao adopte hábitos saludables y asuma conductas preventivas en resguardo de su salud a través de la ejecución de campañas comunicacionales en medios de comunicación. Asimismo, indica que la publicidad en los diferentes medios de comunicación permitirá que la población conozca los servicios que se brindan en la Región Callao para uso, de tal manera que mejoren los indicadores sanitarios, en especial del binomio Madre-niño y adulto mayor.
4. A través del Informe Técnico N° 001-2014-GRC/DIRESA/OL de fecha 27 de marzo de 2014, la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO señala, respecto a la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre – Niño, que del Informe N° 007-2014-GRC/DIRESA/OCOM se desprende la necesidad de contratar los medios de comunicación: Frecuencia Latina (C2), América Televisión (4), Panamericana Televisión (C5) y ATV (C9); por lo que el servicio estaría encuadrado en el marco normativo señalado (artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y consecuentemente debe ser contratado bajo la figura



- de una exoneración. Asimismo, resalta que a través de los documentos que forman parte del expediente de contratación, se han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 28874, concluyendo en que resulta viable llevar a cabo la exoneración del Proceso de Selección de Concurso Público para la "Contratación del Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre – Niño", por el importe ascendente a S/ 1'982,176.74 (Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 74/100 Nuevos Soles).
5. Mediante Informe N° 157-2014-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 27 marzo de 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO emite el informe legal correspondiente, concluyendo el mismo: "[...] resultaría viable la Exoneración del proceso de selección (Concurso Público) para la Contratación del Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre – Niño, de conformidad con el Informe Técnico justificatorio remitido a través del Memorando N° 118-B-2014/GRC/DIRESA/DG/OCOM de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por el área usuaria (Oficina de Comunicaciones) y la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 001-2014-GRC/DIRESA/OL de fecha 27 de marzo de 2014 [...]" (sic).
 6. Por Memorando N° 157-2014-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO otorga la disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; 09 Recursos Directamente Recaudados y 13 Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 1'982,176.74 (Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 74/100 Nuevos Soles).
 7. Con Resolución Administrativa N° 019-2014-FRC/DIRESA/DG de fecha 27 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de Administración de la DIRESA CALLAO aprueba el Expediente de Contratación.
 8. Es importante recalcar, que del estudio de posibilidades efectuado por la Unidad de Programación de la DIRESA CALLAO, el valor referencial total equivale al monto de S/. 1'982,176.74 (Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 74/100 nuevos soles).
 9. Por Resolución Directoral N° 309-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 27 de marzo de 2014, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, incluyéndose dos (02) procesos de selección, entre los que se encuentra: "Concurso Público – Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos, Televisivos y Radiales (4 ítems)".
 10. Previamente al análisis legal, es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, emitidos por las unidades competentes de la Dirección Regional de Salud del Callao, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalcar que es de entera responsabilidad del área usuaria (DIRESA CALLAO) el pronunciamiento sobre los bienes, servicios y obras a requerirse, los mismos que deben estar plenamente justificados, tramitados de acuerdo a Ley y su aprobación debe tener el análisis correspondiente del profesional o profesionales del área (en el presente caso de Comunicaciones, Logística y Asesoría Jurídica), por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de su competencia.
 11. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)". En este contexto, la Ley y el Reglamento de



Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.

12. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos constituyen *causales de exoneración del proceso de selección* y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
13. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): *"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"*. En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Añade, además, *"[...] Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"*. (El resaltado es añadido).
14. Sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."
15. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE exige como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, (ii) Aprobación del expediente de contratación, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.
16. Por otro lado, respecto al procedimiento de las exoneraciones, el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.
17. Complementariamente, es de resaltar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Oficios N° E-042 y E-045-2014/DSU-MVL, ambos de fecha 11 de marzo de 2014, ha señalado que la DIRESA es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao y como tal formaría parte de su estructura organizacional, en cuyo caso, la exoneración debería haberse autorizado por medio de un Acuerdo de Consejo Regional.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a los Informes Técnicos es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 271-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 11 de marzo de 2014, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria de la Dirección Regional de Salud del Callao; el cual tiene por justificación la difusión de las Campañas a nivel de los diferentes medios de comunicación (Canales de Televisión, Radios, Prensa Escrita); teniendo como Objetivo General: *"Informar a la población sobre los servicios y campañas de salud que organice la Dirección Regional de Salud del Callao en el año 2014, a fin de lograr su participación activa, lo cual contribuirá a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, a través de la adopción de estilos de vida saludable"*;

Que, con Resolución Directoral Nº 310-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección Regional de Salud del Callao aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias Televisivas a ejecutarse en el año 2014;

Que, con Resolución Administrativa Nº 019-2014-FRC/DIRESA/DG de fecha 27 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de Administración de la DIRESA CALLAO aprueba el Expediente de Contratación;

Que, con Memorando Nº 157-2014-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO otorga la disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; 09 Recursos Directamente Recaudados y 13 Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 1'982,176.74 (Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 74/100 Nuevos Soles).



Que, por Dictamen Nº 022-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre – Niño" por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el "Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre – Niño", aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 019-2014-GRC/DIRESA/OEA, por el período 2014, hasta por el importe de S/. 1'982,176.74 (Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 74/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; 09 Recursos Directamente Recaudados y 13 Donaciones y Transferencias, detallada en el Memorando Nº 157-2014-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 022-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre – Niño" por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el "Servicio de Difusión de Spot Publicitario para la Campaña del Hospital de Rehabilitación, ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre – Niño", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 019-2014-GRC/DIRESA/OEA, por el periodo 2014, hasta por el importe de S/. 1'982,176.74 (Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 74/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; 09 Recursos Directamente Recaudados y 13 Donaciones y Transferencias, detallada en el Memorando N° 157-2014-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte de este Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA - CALLAO la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA – CALLAO, la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA – CALLAO, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.7. **Aprobar el Dictamen N° 023-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

El Informe N° 176 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 115 – 2014 – GRC / GA de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 364 – 2014 – GRC – PPR de la Procuraduría Pública Regional; el Informe N° 760 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 023 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 del 26 de enero de 2012, se aprobó el Dictamen N° 011 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, a fin de que

se proceda a la realización de la independización de las 06 áreas de terrenos contenidas en el Anexo N° 02 del Informe N° 028 – 2012 – GRC / GA – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que se atienda la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado realizado por la Empresa SEDAPAL; esto a razón de que sean destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec – Distrito de Ventanilla", como parte del Programa "Agua para todos", siendo modificado posteriormente por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151 del 15 de noviembre de 2013, en el extremo de que el pedido de SEDAPAL sea atendido bajo la modalidad de Cesión en Uso, con un plazo que no podrá exceder de diez (10) años;

Que, la modalidad de cesión en uso, dispuesto por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151 del 15 de noviembre de 2013, responde entre otros, a la Carta N° 2045 – 2013 – GG del 31 de octubre de 2013, por el cual la Empresa SEDAPAL, representada por su Gerente General, informó que la recurrente es una empresa estatal de derecho privado, y que en atención a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, no estaría comprendida dentro de los alcances de la misma, por lo que corresponde otorgar la Cesión en Uso, conforme lo dispone el Artículo 107 del reglamento de la Ley N° 29151 y no la Afectación en Uso de las aéreas solicitadas, según lo señalado en el segundo considerando del Acuerdo citado;

Que, en razón de las áreas ya independizadas por parte de la Oficina de Gestión Patrimonial, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000546 del 02 de diciembre de 2013 que aprobó la Cesión en Uso de los predios que fueron autorizados por el Consejo Regional, en relación a cinco áreas totales independizadas, tal como se consigna en el Anexo 1 de la citada resolución;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Informe N° 176 – 2014 – GRC / GA – OGP, ha solicitado se modifique el ítem N° 6 del Anexo N° 02 del Informe N° 028 – 2012 – GRC / GA – OGP, a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 del 26 de enero de 2012, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151 del 15 de noviembre de 2013, en el extremo del área denominada "Cámara de Bombeo Proyectada N° 04", debiendo ser el área de 412.08 m² conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012546, y que sustenta la modificación por razones estrictamente de orden técnico en la adecuación de los sucesivos pedidos formulados por SEDAPAL, conforme se señala en el numeral 2.1 del Informe N° 176 – 2014 – GRC / GA – OGP;

Que, sobre la Carta N° 1870 – 2013 – GG, emitida por SEDAPAL solicitando un área para la ejecución de la denominada "Cámara de Bombeo de Desagüe CDP – 03" de acuerdo a la documentación técnica requerida; es preciso indicar que la citada solicitud quedo suspendida, en razón de que el predio denominado CDP – 03 con un área de 289.03 m² era objeto de un proceso judicial ante la Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema, cursándose el Oficio N° 014 – 2011 – GRC / GA – OGP a la Empresa SEDAPAL, según lo prescrito en el cuarto considerando del Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 del 26 de enero de 2012; sin embargo, la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita se apruebe la propuesta de Cesión en Uso sobre el citado predio conforme a las características técnicas inscritas en la Partida Electrónica N° P52012519 con un área de 289.00 m² del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao, señalando que el predio de interés, actualmente no se encuentra inmerso en procesos judiciales en los que se cuestione el derecho de propiedad;

Que, además que la referida área estuvo comprendida en un proceso sobre el que se dictó sentencia de vista confirmando la sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda de prescripción adquisitiva de dominio contra esta Corporación Regional, información contenida además en el Memorandum N° 364 – 2014 – GRC – PPR de fecha 28 de marzo de 2014, emitido por el Procurador Público Regional que remite en copia simple las resoluciones de las



instancias judiciales pertinentes, recaído en el Expediente N° 00375 – 2002 – 0 – 0202 – JM – CI – 01 seguido por Beltrán Rivera Barreto contra el Gobierno Regional del Callao, indicando lo siguiente:

“Mediante sentencia contenida en la Resolución N° 77 de fecha 17.11.2010 se declaró improcedente la demanda.

La Sala Mixta de Ventanilla, mediante Sentencia de Vista de fecha 08.09.2011 confirmó la sentencia que declara improcedente la demanda.

La Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Auto Calificadorio del Recurso de Casación N° 3915 – 2011 – Callao de fecha 19.07.2012, declaró improcedente el recurso de casación.”

Que, estando a lo indicado por la Oficina de Gestión Patrimonial, que el predio es de libre disponibilidad, se podría inferir su viabilidad para ceder en uso el predio solicitado por SEDAPAL, entendiéndose conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, que este estaba condicionado a la existencia de un proceso judicial que de acuerdo a lo informado por el área responsable, a la fecha ya no se encontraría inmerso;

Que, respecto al pedido por SEDAPAL, realizado a través de la Carta N° 153 – 2013 – GPO, en el que solicita un área de libre disponibilidad para la ubicación de las tuberías de la Troncal Estratégica del Sector 290, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 098 – 2013 – GRC / GA / OGP / JPECP – AT, opinó que se encontraba en trámite la independización del área de 332.94 m², solicitando la misma Oficina de Gestión Patrimonial, se apruebe la propuesta de Cesión en Uso sobre el predio denominado “Troncal Estratégica para el Sector 290 – RAP 07” con un área de 332.94, conforme a las características técnicas inscritas en la Partida Electrónica N° P52012656 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao, lo cual podría inferirse que ya ha sido independizada, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el Asiento N° 00001 de la citada partida, ha sido independizada con la denominación Parcela H – 4;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias, contempla la cesión en uso, en el Artículo 107º, que prescribe: *“Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro”;*

Que, corresponde la aplicación de la figura jurídica de la cesión en uso, contemplada en el Reglamento de la Ley N° 29151, debiendo la Oficina de Gestión Patrimonial considerar lo demás que contemple la norma, en estricta observancia de las disposiciones que contenga y en mérito de ser la unidad responsable de los actos de disposición y administración de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao; siendo ello así y atendiendo que las anteriores solicitudes de cesión en uso han sido otorgadas a favor de SEDAPAL hasta por el plazo máximo de 10 años, resultaría viable que se aplique a consideración del Consejo Regional el mismo plazo a las actuales solicitudes realizadas que es materia del presente caso en particular, plazo que también ha sido recomendado por el área pertinente;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”;*

Que, dicho esto, la Oficina de Gestión Patrimonial, en su Informe N° 176 – 2014 – GRC / GA – OGP ha manifestado lo siguiente:



"MODIFICAR el ítem 6 del Anexo N° 02 del Informe N° 028 – 2012 – GRC / GA – OGP, a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000014-2012, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151 – 2013, únicamente en el extremo del área correspondiente al predio denominado "Cámara de Bombeo Proyectada N° 04", PRECISANDO que el área cedida vía cesión en uso a favor de SEDAPAL es de 412.08 metros cuadrados, conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012546 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao.

"APROBAR la cesión en uso a favor de SEDAPAL sobre el predio denominado "Cámara de Bombeo de Desagüe CDP – 03" con un área de 289.00 metros cuadrados, conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012519 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao (...)"

"APROBAR la propuesta de cesión en uso a favor de SEDAPAL sobre el predio denominado "Troncal Estratégica para el Sector 290" con un área de 332.94 metros cuadrados, conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012656 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao (...)"

Que, habiendo la Oficina de Gestión Patrimonial emitido informe técnico favorable, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29151, el mismo que establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo con el Informe N° 760 – 2014 – GRC / GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente realizar la modificación propuesta por la Oficina de Gestión Patrimonial así como la autorización para la Cesión en Uso de las áreas inscritas en las Partidas Electrónicas N° P52012519 y P52012656 a favor de SEDAPAL a fin de que sean destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec – Distrito de Ventanilla", por un plazo que no podrá exceder por 10 años; lo cual deberá ser autorizado en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 023 – 2014 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 176 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, lo siguiente:

- d) Modificar el ítem N° 6 del Anexo N° 02 del Informe N° 028 – 2012 – GRC / GA – OGP, a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 – 2012, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151 – 2013, en el extremo del área correspondiente al predio denominado "Cámara de Bombeo Proyectada N° 04", precisando que el área cedida vía cesión en uso a favor de SEDAPAL es de 412.08 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012546 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao;
- e) Aprobar la Cesión en Uso a favor de SEDAPAL, a fin de que sea destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable



y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec – Distrito de Ventanilla”, sobre el predio denominado “Cámara de Bombeo de Desagüe CDP – 03” con un área de 289.00 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012519 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao”, por un plazo que no podrá exceder por 10 años;

- f) Aprobar la cesión en uso a favor de SEDAPAL, a fin de que sea destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec – Distrito de Ventanilla”, sobre el predio denominado “Troncal Estratégica para el Sector 290” con un área de 332.94 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012656 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao, por un plazo que no podrá exceder por 10 años;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:


SE ACUERDA:


4. Aprobar el Dictamen N° 023 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 176 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y de acuerdo a los términos referidos en el Informe N° 760 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, apruébese lo siguiente:
 - a. Modifíquese el ítem N° 6 del Anexo N° 02 del Informe N° 028 – 2012 – GRC / GA – OGP, a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000014 – 2012, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151 – 2013, en el extremo del área correspondiente al predio denominado “Cámara de Bombeo Proyectoada N° 04”, precisando que el área cedida vía cesión en uso a favor de SEDAPAL es de 412.08 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012546 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao.
 - b. Apruébese la Cesión en Uso a favor de SEDAPAL, a fin de que sea destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec – Distrito de Ventanilla”, sobre el predio denominado “Cámara de Bombeo de Desagüe CDP – 03” con un área de 289.00 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012519 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao”, por un plazo que no podrá exceder por 10 años.
 - c. Apruébese la cesión en uso a favor de SEDAPAL, a fin de que sea destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec – Distrito de Ventanilla”, sobre el predio denominado “Troncal Estratégica para el Sector 290” con un área de 332.94 m², conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012656 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Callao, por un plazo que no podrá exceder por 10 años.



5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 18:35 p.m. del 28 de marzo del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ENRIQUE JORDAN PAZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DORIS ELLI ABARA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL